

Constancia Secretarial: Medellín, 2 de febrero de 2023, le informo señora juez que este proceso de Divorcio Contencioso, fue inadmitido mediante auto del pasado 18 de enero de la anualidad en curso y dentro del término de traslado para subsanar dicha demanda, mismo que feneció el pasado 27 de enero de la misma anualidad, la parte interesada no cumplió con todo lo solicitado por el despacho. Lo anterior para los fines pertinentes. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas

Auxiliar Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	DIVORCIO CONTENCIOSO.
Demandante	NESTORA DANICA CORTEZ
Demandado	JUAN CARLOS HERNANDEZ GUERRERO
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2022 00720 00
Providencia	Interlocutorio No. 15 de 2023
Asunto	Rechaza demanda

Inadmitida la presente demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, y habiéndose inadmitido y a su vez se procedió a exigir unos requisitos necesarios previo a su admisión, vencido el término legal no se dio cumplimiento a todo lo solicitado, es por lo que el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 inciso 4 del Código General del Proceso y por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por la señora NESTORA DANICA CORTEZ y en contra del señor JUAN CARLOS HERNANDEZ GUERRERO.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJIA

JUEZA

L.

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff4999035acf11add0131394fe09c619b3f7a22c93dc349ad76645f795398cfb**

Documento generado en 03/02/2023 01:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>